

GRACIELA MEDINA
CRISTIÁN LEPIN MOLINA

Directores

CINE Y DERECHO
DE FAMILIA

FUERZA DE COMERCIO

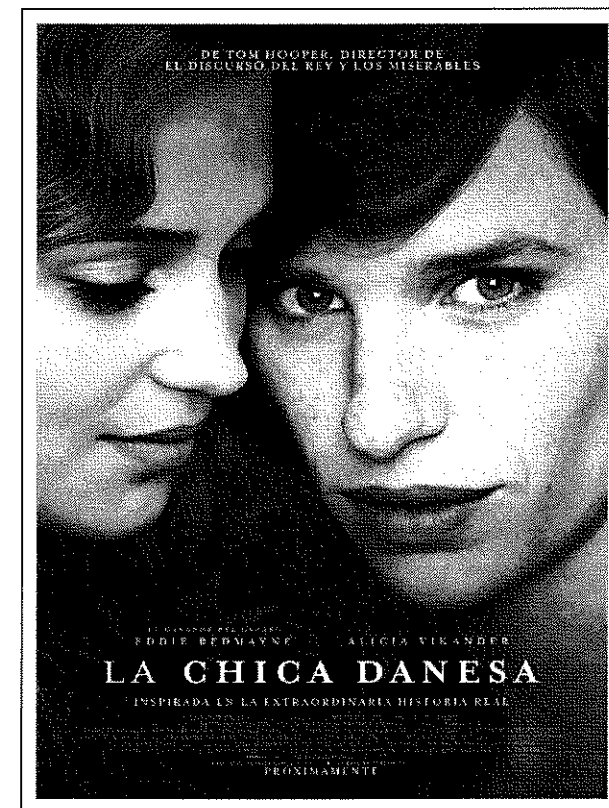
RUBINZAL - CULZONI EDITORES

Talcahuano 442 - Tel. (011) 4373-0544 - C1013AAJ Buenos Aires
Salta 3464 - Tel. (0342) 401-9300 - S3000CMV Santa Fe

LA CHICA DANESA

por MARICRUZ GÓMEZ DE LA TORRE VARGAS

SUMARIO: I. Ficha técnica. II. Extracto. III. Normativa aplicable. IV. Introducción. V. Resumen. VI. Justificación de elección de película. VII. Análisis. VIII. Conclusiones. IX. Preguntas de reflexión. X. Bibliografía.



I. Ficha técnica

La chica danesa	
Título original	The Danish Girl
Año	2015
País	Inglaterra, Alemania y EE.UU.
Género	Drama
Dirección	Tom Hooper
Música	Alexandre Desplat
Fotografía	Danny Cohen
Guión	Lucinda Coxon (basado en la novela <i>The Danish Girl</i> de David Ebershoff)
Duración	119 minutos
Protagonistas	Eddie Redmayne (Einar/Lili) Alicia Vikander (Gerda) Ben Whishaw (Henrik) Amber Heard (Ulla) Mathias Schoenaerts (Hans Axlil) Sebastian Koch (Warnekros)

II. Extracto

Einar le dice a Gerda: —¿Puedes prestarme un camisón?

Gerda: —No porque nunca Lili ha dormido aquí.

E.: —No importa lo que use porque cuando sueño dormido, sólo sueño a Lili.

G.: —Basta de este juego tan estúpido.

E.: —No pienses que éste es un juego estúpido.

G.: —Necesito ver a mi esposo, puedes ir por él.

E.: —No puedo.

G.: —Lo necesito, necesito verlo, abrazarlo. ¿Puedes traerlo, al menos lo puedes intentar?

E.: —No puedo, perdona.

E.: —No creo que consiga darte lo que quieres. No sé cuánto tiempo podemos continuar así. No sé cómo seguir junto a ti, no sé pero te amo.

[...]

Hans le pregunta a Einar: —¿Qué pasó contigo? No lo entiendo.

E.: —Yo tampoco. Cada mañana me prometo que voy a ser Einar. A veces pienso en asesinar a Einar.

[...]

El doctor Warnekros le pregunta a Einar: —¿Qué cree que explicaría lo que está experimentando?

E.: —Profesor, creo que soy una mujer por dentro.

G.: —También lo creo.

E.: —Pensará que soy loco o estamos locos.

Doctor: —Hay personas que también creen que estoy loco. Creo que usted tiene razón, conocí a otro hombre igual a usted. Investigué su caso. Tengo una solución: cirugía.

E.: —¿Qué pasó con ese hombre?

Doctor: —Cuando llegó al hospital para la primera operación huyó.

E.: —¿En qué consiste la cirugía?

Doctor: —No ha sido intentada jamás. La primera consiste en eliminar las partes masculinas y la segunda, construir una vagina. Un cambio irreversible, con riesgo de fracaso, infecciones.

Doctor: —Señora Wagener, creo poder ayudar a su esposo pero ya no será su esposo cuando termine la operación.

[...]

G.: —Quisiera que me dejaras acompañarte.

E.: —Tú amas a Einar y tengo que dejarlo ir.

E.: —No debes preocuparte tanto por mí.

G.: —Es un hábito viejo, cuesta cambiar.

E.: —¿Cómo he merecido este amor? Ya no tenemos nada más que temer. Anoche tuve el sueño más hermoso, soñé que era un bebé en los brazos de mi madre, ella me miraba y me llamaba Lili.

III. Normativa aplicable

Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 9º, 12, 18, 19, 21 y 22 de la Ley 21.120;

113, N° 1 y 5, del Reglamento Orgánico del Registro Civil; 42 de la Ley de Matrimonio Civil; 7.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

IV. Introducción

La película *La chica danesa* –basada en el libro de David Ebershoff– narra la historia real del pintor danés Einar Wagener, el primer hombre conocido transexual, que se sometió a una cirugía de reasignación de sexo, y de su mujer Gerda, también pintora, quien lo apoyó y acompañó en todo el proceso de transformación, comprendida la operación.

En la película se observa cómo va desarrollándose en Einar su identidad femenina, su lucha interior entre seguir con apariencia de hombre o sincerar su verdadera identidad. En paralelo se muestra la desesperación de su mujer quien, en un comienzo, toma como un juego el cambio de identidad, hasta asumir la transformación de Einar. Éste ya no es el que ella conoció, del que se enamoró y con quien se casó, sino que es una mujer. Gerda quiere asumir esta nueva realidad, que también es muy dolorosa para ella, comprender y ayudarlo. La lealtad y amor de esta mujer es conmovedora.

V. Resumen

La película se desarrolla en Copenhague, Dinamarca, en los años 20. La pareja de pintores formada por Einar Wagener, pintor paisajista muy popular, y Gerda, retratista poco conocida en el ambiente artístico, tiene un matrimonio aparentemente feliz, en que ambos se ven muy enamorados y con vida matrimonial activa. Un día, por casualidad, una modelo que había contratado Gerda tiene un problema y no puede asistir a la sesión. Gerda, quien debe entregar el retrato pronto, pregunta a Einar si no le importaría ponerse medias y zapatos de mujer para posar, a lo que él accede. Ese hecho de posar como mujer libera un deseo reprimido en Einar: ser mujer. Ambos comienzan a jugar con esta dualidad, sin que Gerda asuma lo inusual de la situación.

Al principio, el juego les resulta divertido. Además, como los retratos de Einar vestido de mujer son un éxito y atraen más la atención que los anteriores, ella anima a Einar a adoptar apariencia e identidad

femeninas. Así comienza a desarrollarse en él Lili Elbe, la mujer que dormía en su interior y lo va dominando. Einar se identifica como Lili y deja de reconocerse en el cuerpo de un hombre. Es aquí donde la vida del matrimonio entra en crisis, porque el nacimiento de la identidad femenina en el cuerpo de Einar provoca problemas sentimentales inevitables en la relación de pareja.

Gerda le dice a Einar que viajen a Francia para mejorar su relación y ahí podrá recuperarse. En París, la situación empeora y Gerda busca al marchante Hans Axlil, amigo de la infancia de Einar, y le pide ayuda para apoyar a Einar.

La lucha de Einar con Lili, su *alter ego*, es cada vez más angustiada. Ante esta situación, Gerda le dice que busquen ayuda psicológica. Comienzan las visitas a médicos y psicólogos sin resultado. Uno lo somete a electroshock y otro trata de internarlo en un hospital psiquiátrico.

Ante el fracaso de la ayuda psiquiátrica y psicológica, Hans les recomienda visitar al médico alemán Kurt Warnekros. Éste les dice que ha conocido a otra persona como Lili, que aunque físicamente es hombre de apariencia, se identifica con lo femenino. Les ofrece una solución de hecho que es experimental y controvertida: someterse a una reasignación de sexo. El procedimiento comprende dos etapas: la primera consiste en la extirpación de los genitales externos y, después de un período de recuperación, en la construcción de una vagina.

El médico advierte que se trata de una operación muy riesgosa, que nunca se ha realizado. Einar/Lili, sin dudarlo, acepta inmediatamente y viaja a Dresden para someterse al primer procedimiento. Al regreso de la sala de operaciones, está Gerda para cuidarla y acompañarla.

La primera operación es exitosa, aunque Lili queda muy débil. Vuelve a Copenhague como mujer, donde trabaja como vendedora en una tienda y vive sola. Su apuro por realizarse la segunda intervención, sin esperar el tiempo recomendado, le impide enfrentar en buenas condiciones físicas la operación y sufre complicaciones posoperatorias. Gerda y Hans viajan para acompañarla en sus últimos días.

Gerda y Hans viajan al lugar donde nació Einar, cuyo paisaje pintara tan bien y reiteradamente, para esparcir las cenizas de Lili.

Esta película nos muestra una gran historia de amor sin futuro y

muy humana. En ella, Einar se convierte en otra persona y Gerda, con dificultades y sufrimiento, intenta comprender, respetar y ayudar a Einar a ser quien es, a descubrir su verdadera identidad de género y a intentar reasignar su sexo.

VI. Justificación de elección de película

Uno de los temas más complejos que puede experimentar un ser humano es nacer con un sexo “erróneo”, esto es, sentirse prisionero de un cuerpo que no le corresponde. Esta película muestra el drama que experimenta Einar al no poder seguir negando la mujer que ocultaba dentro de él.

Durante siglos, el Derecho no se hizo cargo de la existencia de personas transexuales. Sólo a fines del siglo XX algunos países comienzan a legislar permitiendo el cambio de sexo. Durante un tiempo, se exige, para autorizar este cambio, una previa “reasignación de sexo”. Esto significa realizar una intervención quirúrgica concordante con la identidad de género asumida. Esto, como se ve en la película, puede tener un riesgo máximo.

La película ayuda a sensibilizar a las personas que no aceptan la diversidad en una sociedad. Por tanto, discriminan y niegan los derechos a aquellos que no consideran “normales” y que pretenden obligarlos a respetar como únicas las pautas que ellos estiman como correctas.

Esta película ayuda a entender y analizar la importancia de que se haya dictado la ley 21.120 de 10 de diciembre de 2018 que “Reconoce y da protección a la identidad de género”.

VII. Análisis

Con o sin normas jurídicas expresas, la sociedad determina quiénes son los sujetos que se encuentran dentro y fuera del orden social. Dentro del orden están todos aquellos que cumplen con los requisitos impuestos y/o aceptados por la sociedad, como la clasificación de las personas en hombres y mujeres. Esto es, quiénes encajan en un sistema binario: sexo masculino y femenino.

Los que corresponden al sistema se encuentran protegidos y seguros, dentro de la sociedad, porque cumplen con el modelo establecido y esto

les permite ejercer todos sus derechos. Aquellos que se encuentran fuera del modelo son sancionados o ignorados por el Derecho. Esta situación ha provocado discriminación y sufrimiento en aquellas personas que no se ajustan a las nociones convencionales de los roles de género (masculino y femenino) como son las personas transexuales o *trans*¹.

La transexualidad no es un fenómeno nuevo, sabemos que ha estado presente en todas las culturas y en las distintas etapas históricas. Su reconocimiento jurídico ha costado mucho y también que se comprenda que no es una patología.

La discriminación se manifiesta en numerosos aspectos, tanto en el ámbito público como en el privado, y suele expresarse con la violencia. Esto se verifica en la película, cuando en París Einar es atacado y golpeado por un grupo de hombres impulsados por el deseo de castigar a quien por su apariencia y comportamiento desafía las normas del sistema binario hombre/mujer.

Lo que demandan las personas *trans* es que se respete su identidad de género, la libertad para ejercerla y se les permita con ello desarrollar su personalidad real. El derecho a la identidad es el derecho personalísimo a ser uno mismo, del que goza todo ser humano, en su compleja y múltiple diversidad de aspectos, alcanzando de esta forma su propia identidad². Se lo relaciona con los atributos de ser único e irrepetible frente al mundo social que lo rodea. Es, en definitiva, lo que implica la facultad de todo ser humano a exigir que se respete su propia verdad. “Esa verdad, precisamente por ser la verdad, no puede ser eliminada”³.

Por su parte, la libre determinación del género en cada persona es un derecho humano fundamental, parte inescindible de su derecho al

¹ “Las personas transexuales o *trans* son aquellas que se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico y optan por una intervención médica –hormonal o quirúrgica o ambas– para adecuar su apariencia física-biológica a su realidad psíquica, espiritual y social”. Definición entregada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva OC-24/17 de 24-11-2017.

² MOLINA, Eduardo y VIGGIOLA, Lidia (1992), *Protección constitucional del derecho a la identidad del hijo extramatrimonial*, ponencia presentada en el Congreso Internacional *Derechos y garantías en el siglo XXI*, Asociación de Abogados de Buenos Aires, Buenos Aires, p. 2.

³ DE CUPIS, Adriano (1982), *Il diritto della personalità*, Guiffrè, Milano, p. 400.

libre desarrollo de la personalidad⁴. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha interpretado en forma amplia el artículo 7.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José) al señalar que “éste incluye un concepto de libertad extenso, el cual es entendido como la capacidad de hacer o no hacer todo lo que está lícitamente permitido. En otras palabras, constituye el derecho de toda persona de organizar, con arreglo a la ley, su vida individual y social conforme a sus propias opciones y convicciones”⁵.

El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha expresado que la noción “vida privada” se refiere a la esfera de la vida de una persona en la que ésta puede expresar libremente su identidad, ya sea en las relaciones con los demás o sola⁶. De esto se desprende, por una parte, el reconocimiento del libre desarrollo de la personalidad y de la protección del derecho a la vida privada. Por otra parte, implica el derecho a la identidad, el que se encuentra en estrecha relación con la autonomía de la persona y la identifica como un ser que se autodetermina y se autogobierna, es decir, que es dueño de sí mismo y de sus actos⁷.

En nuestro país, recién a fines del año 2018 se promulgó la ley 21.120, que se hace cargo de la situación jurídica de las personas *trans*. Reconoce la identidad de género y la identidad de los *trans*, y está enfocada a resolver los problemas de la vida cotidiana. Esta ley tiene por objeto “regular los procedimientos para acceder a la rectificación de la partida de nacimiento de una persona en lo relativo a su sexo y nombre, ante el órgano administrativo o judicial respectivo, cuando dicha partida no se corresponda o no sea congruente con su identidad de género” (artículo 2°).

Se señala que, para efectos de la ley, se entenderá por identidad de género “la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal

⁴ RAVETLLAT BALLESTÉ, Isaac (2012), *Una mujer fantástica*, en *Cine y Derecho*, dir. por Cristián Lepin Molina y Ricardo Rabinovich-Berkman, Rubicón, Santiago, p. 352.

⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-24/17 cit., párr. 89.

⁶ Naciones Unidas, Comité de Derechos Humanos, “Caso Coeriel *et al.* vs. Holanda”, de 9-12-94.

⁷ Opinión Consultiva OC-24/17 cit., párr. 89.

como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción del nacimiento”. Y se define el derecho a la identidad de género como “la facultad de toda persona cuya identidad de género no coincida con su sexo y nombre registral, de solicitar la rectificación de éstos” (artículo 1°).

Para dar curso, acoger o rechazar una rectificación de partida de nacimiento, ni el Registro Civil ni el Tribunal de Familia podrán exigir modificaciones a la apariencia o a la función corporal del solicitante, a través de tratamientos médicos, quirúrgicos u otros análogos. Volviendo a *La chica danesa*, de conformidad con nuestra legislación, Lili no tendría que recurrir a la operación de reasignación de sexo para modificar su partida de nacimiento. Bastaría que se cambiara el nombre de pila, Einar por Lili y, en lo referente al sexo, se modificara “hombre” por “mujer”.

Una vez realizada la rectificación, toda persona tiene derecho a ser reconocida e identificada conforme a su identidad de género en los instrumentos públicos y privados que acrediten su identidad respecto del nombre y sexo. Asimismo, las imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento con los que figuren en los registros oficiales deberán ser coincidentes con dicha identidad (artículo 3°).

Otro de los problemas que se presentan es cuando el *trans* está casado: ¿Se mantiene el matrimonio o se solicita el divorcio o se termina al autorizarse la rectificación de nombre y sexo? Volviendo a la película: ¿Qué ocurría con el matrimonio Wagener? ¿Seguía Gerda casada con Einar pese a que éste se había convertido en Lili? En aquellos países en que no hay matrimonio igualitario debe terminarse legalmente, puesto que sería un matrimonio entre dos mujeres, como el caso de la película, o entre dos hombres, situación que constituye una infracción a uno de los requisitos de existencia del matrimonio y, por tanto, sería inexistente.

¿Cómo regula la ley 20.609 la situación de una persona *trans* que solicita rectificación de nombre y sexo pero mantiene el vínculo matrimonial vigente? El artículo 19 exige que la solicitud de rectificación sea fundada, exponiendo con claridad y precisión los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho en que se apoya, con indicación precisa

de las peticiones concretas e individualizando al cónyuge no solicitante. De cumplirse los requisitos señalados, el juez citará a los cónyuges a una audiencia preparatoria. El juez se pronunciará en la sentencia definitiva sobre la solicitud de rectificación y, en caso de acogerla, en el mismo acto declarará la terminación del matrimonio en virtud de la causal 5 del artículo 42 de la Ley de Matrimonio Civil. Los comparecientes se entenderán para todos los efectos legales como divorciados. Además, el juez en la sentencia definitiva ordenará al Servicio del Registro Civil e Identificación la rectificación de la partida de nacimiento y de matrimonio, oficiando para tales efectos que se proceda al cambio de nombre y sexo y que se efectúen las respectivas inscripciones al margen.

Los efectos jurídicos de la rectificación del sexo y nombre realizada serán oponibles a terceros desde el momento en que se extienda la inscripción rectificadora, de conformidad al artículo 104 del Reglamento Orgánico del Servicio del Registro Civil. La rectificación de la partida de nacimiento no afectará la titularidad de los derechos y obligaciones patrimoniales que pudiera corresponder a la persona con anterioridad a la inscripción del cambio, ni afectará las provenientes de las relaciones propias del Derecho de Familia en todos sus órdenes y grados, las que se mantendrán inmodificables.

VIII. Conclusiones

La película analizada nos permite una reflexión respecto a la situación de las personas transexuales, la violencia y discriminación de que son víctimas por no cumplir con los estándares considerados “normales”, y la renuencia de la sociedad ha sido a aceptar que existen personas que no responden a la clasificación binaria hombre/mujer. Sin embargo, lo que desea la persona *trans* es ser vista y aceptada con su identidad de género, el que se encuentra dentro del sistema binario.

IX. Preguntas de reflexión

- ¿Considera usted que después de registrarse el cambio de sexo la persona *trans* puede arrepentirse y pedir un nuevo cambio de sexo y nombre registral?

- ¿A partir de qué edad cree usted que debe permitirse el cambio de sexo y nombre registral?
- ¿Considera usted que debería modificarse el sistema binario de hombre y mujer?

X. Bibliografía

- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-24/17 de 24-11-2017.
- DE CUPIS, Adriano (1982), *Il diritto della personalità*, Guiffrè, Milano.
- MOLINA, Eduardo y VIGGIOLA, Lidia (1992), *Protección constitucional del derecho a la identidad del hijo extramatrimonial*, ponencia presentada en el Congreso Internacional *Derechos y garantías en el siglo XXI*, Asociación de Abogados de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Naciones Unidas, Comité de Derechos Humanos, “Caso Coeriel *et al.* vs. Holanda”, de 9-12-94.
- RAVETLLAT BALLESTÉ, Isaac (2012), *Una mujer fantástica*, en *Cine y Derecho*, dir. por Cristián Lepin Molina y Ricardo Rabinovich-Berkman, Rubicón, Santiago.